

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No. 018
(DEL 28 DE ENERO DE 2014).

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2014, CUYO OBJETO DIRECTO ERA EL “SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA LOTERIA DEL HUILA”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 554 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 ; 2474 de 2008, y en especial la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1510 de 2013, Y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Enero de 2014, se realizo la correspondiente Publicación e Invitación en la Pagina Web de la Entidad y Secop, de la **INVITACION PUBLICA No. 03-2014**, cuyo Objeto era el SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA LOTERIA DEL HUILA.

Que el día 23 de Enero de 2014 se venció el plazo estipulado para la entrega de las respectivas propuestas por parte de las Empresas interesadas en participar en la referida INVITACION PUBLICA.

Que para la presente INVITACION PUBLICA se presentaron DOS (02) proponentes:

- 1. SERVICIOS INTEGRALES CASA CASTILLO LTDA. NIT. 830023047-6.**
- 2. INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA. NIT. 891104414-6.**



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Commutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

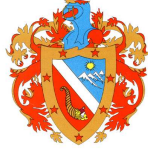
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Que el día 24 de Enero de 2014, el Comité Evaluador, para la presente INVITACION PUBLICA, entrego el respectivo Informe de Evaluación a la Gerencia de la Empresa, el cual hace parte integral para todos los efectos legales de este proceso y el cual recomienda seleccionar la Oferta presentada por la Empresa proponente **SERVICIOS INTEGRALES CASA CASTILLO LTDA. NIT. 830023047-6.**

Que el día 27 de Enero de 2014, la Empresa proponente ASPROQUIN LTDA, NIT.891104414-6, y el Veedor Ciudadano GENTIL PARRA PEÑA, C.C. 12.128.142, Actuando dentro de la presente Invitación Publica en Derecho, presentan las siguientes Observaciones al Informe de Evaluación descrito anteriormente, las cuales hacen parte integral del presente proceso (Se Anexa):

1. La Empresa ASPROQUIN LTDA, el día 27 de Enero de 2014 presento las siguientes observaciones:
 - Que contra el proponente SERVICIOS INTEGRALES “CASA CASTILLO LTDA”, se adelanta actualmente un Investigación Administrativa en el Ministerio de Trabajo, por la reclamación de la trabajadora MARGOTH MENDEZ GUTIERREZ. Por lo anterior solicitan el rechazo de la propuesta presentada por esta Empresa por estar inhabilitada.
 - Que en la Invitación Publica No. 03 de 2014, se establece que dicha contratación se registrá entre otros por el Decreto 0734 de 2012, y este tuvo su periodo de transición hasta el 31 de Diciembre de 2013, por lo cual este decreto a la fecha de publicación de la presente Invitación estaba derogado por el Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior solicitan declarar Desierta la Invitación publica No. 03-2014.
2. El Señor GENTIL PARRA PEÑA, en su calidad de Veedor y ejerciendo control ciudadano, presenta la siguiente observación:
 - Que en la Invitación Publica No. 03 de 2014, se establece que dicha contratación tendrá como régimen jurídico entre otros el establecido por el Decreto 0734 de 2012, y esta norma dejo de tener vigencia el 31 de Diciembre de 2013, por lo cual este decreto a la fecha de publicación de la presente Invitación estaba derogado por el Decreto





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

1510 de 2013. Por lo anterior solicitan declarar la nulidad de la Invitación pública No. 03-2014.

Que el Comité Evaluador de la LOTERIA DEL HUILA actuando dentro de los parámetros legales de la Invitación Pública No. 03 – 2014, manifiesto expresamente que una vez haciendo los estudios jurídicos a las Observaciones presentadas y descritas anteriormente, observa que las argumentaciones descritas acerca del Régimen Jurídico por medio del cual la presente invitación Pública debe regirse, es coherente en el sentido de que esta contratación tiene que regirse por el Decreto 1510 de 2013 y no por el Decreto 0734 de 2012, ya que tuvo vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2013.

Que en cuanto a la Observación presentada por la empresa ASPROQUIN LTDA, de rechazar la propuesta de la Empresa SERVICIOS INTEGRALES CASA CASTILLO LTDA, por encontrarse en curso una Investigación Administrativa en su contra ante el Ministerio de Trabajo, No es aceptada por cuanto legalmente a la fecha no existe un Fallo, Sanción o Sentencia que condene a la empresa investigada.

Que por todo lo anterior, el día 28 de Enero de 2014, el Comité Evaluador de la LOTERIA DEL HUILA, profiere el Acta No. 02, por medio de la cual se da respuesta a las Observaciones presentadas por la empresa ASPROQUIN LTDA, NIT.891104414-6, y el Veedor Ciudadano GENTIL PARRA PEÑA, C.C. 12.128.142, en la cual recomiendan a la Gerencia de la Empresa declarar la Invitación Pública No. 03 – 2014 Desierta, e iniciar de nuevo este proceso de contratación, rigiéndose legalmente por el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA LA INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2014 CUYO OBJETO DIRECTO ES EL SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA LOTERIA DEL HUILA, conforme al Acta No. 02 del 28 de Enero de 2014, y la cual hace parte integral en todas sus partes para todos los efectos legales dentro de esta INVITACION PUBLICA.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución por medio de la Pagina Web de la Lotería del Huila, Secop, y/o personalmente de presentarse los proponentes de la Invitación Publica, a las Empresas **SERVICIOS INTEGRALES CASA CASTILLO LTDA. NIT. 830023047-6., INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA, NIT. 891104414-6,** Unicos oferentes en la presente INVITACION PUBLICA, y al Señor **GENTIL PARRA PEÑA**, C.C. 12.128.142 de Neiva, Veedor ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los términos legales concedidos por el C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Dado en Neiva, a los 28 días del mes de Enero de 2014.**

**BRIGITTE OLARTE CARDOSO
Gerente**

**Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo**



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Commutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com